



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 050 DE 31 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

96



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" - EXP. 2015230790100090E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 069 del 12 de julio del 2016**, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZAFRA**", una extensión superficial de **30,214629ha**, a favor del predio denominado "**Lote #3**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 018-125996, ubicado en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **LORENA DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.571.301, **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.003.856 y **BERTHA GÓMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.387.053.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de julio del 2016, a los señores **LORENA DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.571.301, **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.003.856 y **BERTHA GÓMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.387.053, en calidad de propietarios, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [reservazafra@gmail.com](mailto:reservazafra@gmail.com)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

### II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 089-15 LA ZAFRA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Lote #3", inscrito bajo el folio de matrícula No. 018-125996, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002096** del 27 de noviembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

#### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZAFRA"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" fue registrada mediante resolución No. 069 del 16 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"; En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"...ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" una extensión superficial de 30,214629 Ha del predio denominado "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.

*g/e*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

018-125996, ubicado en el paraje la Sonrisa, vereda El Arenal del municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores LORENA DUQUE GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.571.301, EDISON ARBOLEDA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.003.856, y BERTHA GÓMEZ DUQUE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.387.053, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	25,65887	68,98
Amortiguación	0,306395	1,01
Uso Intensivo	1,049795	3,47
Agrosistemas	3,199569	10,58
<b>TOTAL</b>	<b>30,214629</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de junio de 2015:

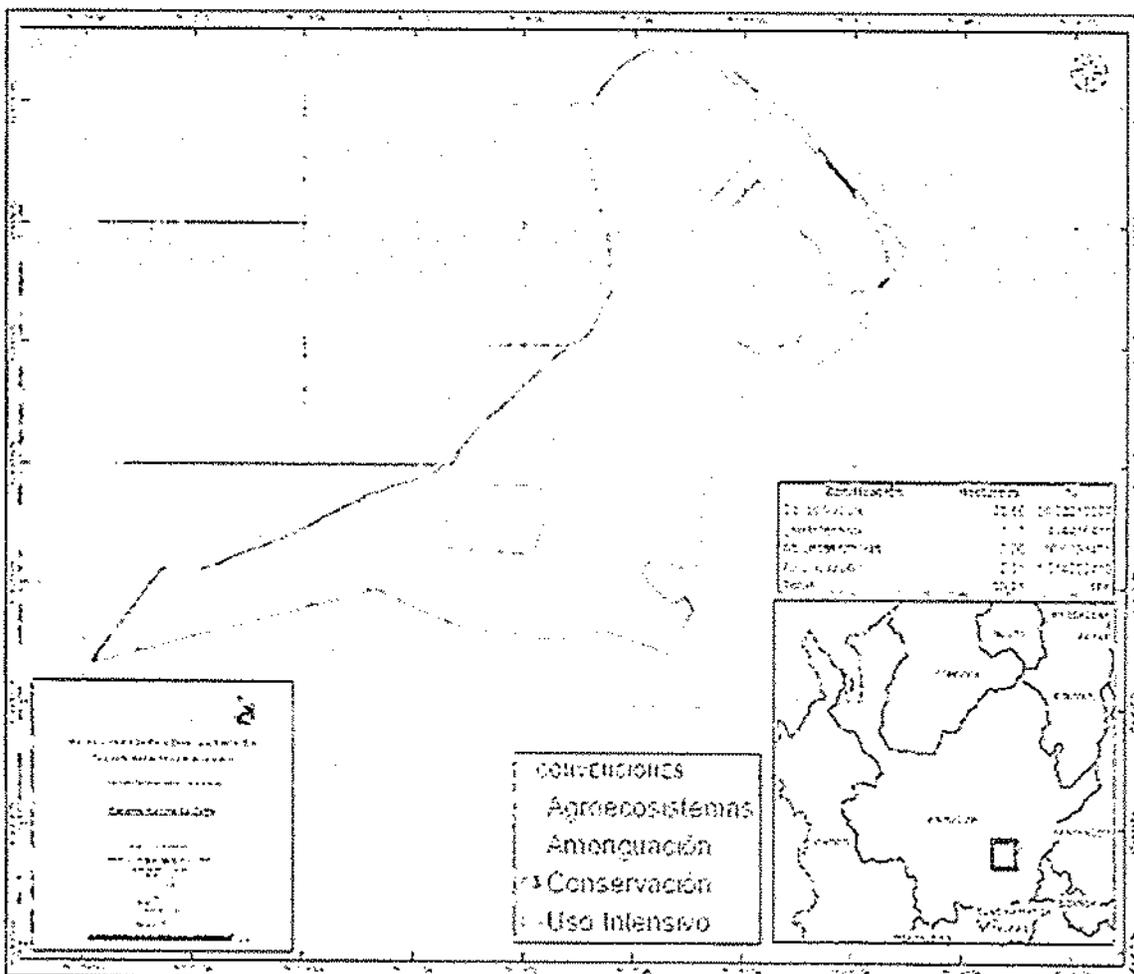
1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente."



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**



**Figura 1.** Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Resolución No. 069 del 16 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>1</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3.** Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

**Parágrafo.** Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

*Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1117>*

The screenshot shows the 'La Zafra' entry in the RUNAP system. Key details include:

- Categoría SINAP / UNIC:** Reserva Natural de la Sociedad Civil. Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales.
- Administración:** privada
- Área geográfica (terrestre / marítima):** 30.21 hectáreas
- Área actos administrativos (terrestre / marítima):** 30.21 hectáreas
- Área total (geográfica / actos administrativos):** 30.21 hectáreas

**Figura 2.** Visualización de la RNSC "LA ZAFRA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP. Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1117>

## II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZAFRA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "LA ZAFRA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20156090026492 de fecha 7 de septiembre de 2015 (Figura 3), se verificó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro no es clara de acuerdo

áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

a las fuentes de información enunciadas en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>2</sup> del Decreto 1076 de 2015.

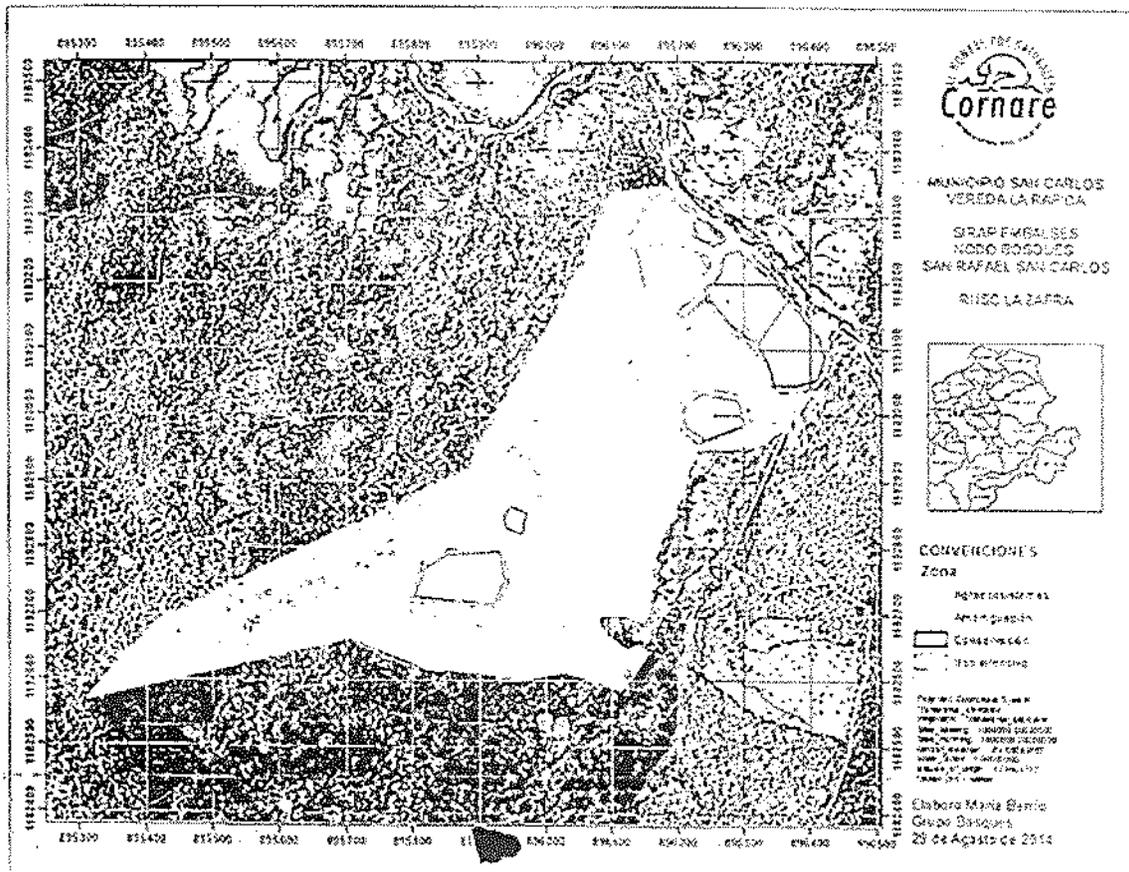


Figura 3. Salida graficas remitida en el marco de la solicitud de registro. Fuente: Radicado No. 20156090026492 de fecha 7 de septiembre de 2015. Predio "Lote #3 con FMI 018-125996"

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "LA ZAFRA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener: 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no junior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO, 050 DE 31 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

#### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "VERONIA"**

**Lugar de la visita:** Predio "Lote #3" registrado como RNSC "LA ZAFRA" ubicada en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia.

**Fecha:** 12 de junio de 2024.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** Lote #3 con FMI 018-125996 cedula catastral 64920100004800041000000000 según la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla

**Personas que participaron en la visita técnica:**

Alejandra Tirado - Profesional PNNC

Edison Arboleda Gómez - Propietario

**Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA ZAFRA":** GPS MAP 64s Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro que teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el titular del registro, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

La RNSC "LA ZAFRA" fue registrada mediante resolución No. 069 del 16 de julio de 2016, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Lote #3" con FMI 018-125996 y cedula catastral 64920100004800041000000000 con una extensión superficial de 302.146.36 MTS<sup>2</sup> (30.2146 hectáreas) de acuerdo al Folio de matrícula inmobiliaria 018-125996 localizado en la vereda Arenal del municipio de San Carlos, departamento de Antioquia.

**Linderos:** De acuerdo la escritura 80 del 02 de marzo de 2013, los linderos del predio "Lote #3" con FMI 018-125996" son los siguientes:

"Partiendo de un punto lindero con el lote Nro. Uno (1), de la presente división material en el borde del río Arenal, concretamente en el punto Nro. 24 del croquis o plano; toma bordeando el río Arenal, hasta el punto Nro. 44 del plano, donde encuentra la desembocadura "LA VIEJITA", voltea bordeando la quebrada, hasta encontrar el punto Nro. 43 del plano, en lindero con el lote Nro. cuatro (4) de la presente división material, voltea lindando con este lote pasando por los puntos



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

Nros 54, 53, 52, 50, 49, 48 y 47, hasta encontrar el punto Nro. 36, en el lindero con predio de ALFONSO ARBOLEDA, en el borde del chorro de la Chica; voltea bordeando el chorro y lindando con predio de ALFONSO ARBOLEDA, hasta encontrar el punto Nro. 13 del plano, donde encuentra lindero con el lote número uno (1) de la presente división material; voltea lindando con este lote, pasando por los puntos: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, hasta encontrar punto Nro. 24, punto de partida y encierra"

#### **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA**

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Lote #3 con FMI 018 125996, de manera que se pudiera tomar la junior cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "LA ZAFRA".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular y el encargado del registro de la RNSC "LA ZAFRA".

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "LA ZAFRA" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se generan algunos cambios con relación a la información cartográfica que reposa en RUNAP. Es preciso aclarar que el recorrido se realizó en su totalidad por los linderos del predio, exceptuando la zona noroccidental del mismo debido a dificultades de acceso. De la misma forma, se verificó muestra de ecosistema natural, uso y actividades asociadas al predio en el interior del mismo.

#### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA ZAFRA"**

La metodología de levantamiento topográfico llevada a cabo en el marco de esta visita técnica de seguimiento, consistió en realizar recorridos sistemáticos por el área objeto de modificación con el dispositivo GPS Garmin de alta precisión, seleccionando puntos clave como vértices de terrenos y cambios significativos en la topografía, para registrar sus coordenadas. El proceso incluyó la toma de múltiples lecturas para minimizar errores y la posterior descarga, y procesamiento, de los datos en software de Sistemas de Información Geográfica - SIG, con el fin de ajustar la cartografía RUNAP. Este enfoque permite obtener una representación precisa y georreferenciada del terreno, fundamental en el marco del seguimiento y ajustes de la cartografía de la RNSC.

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 12 de junio de 2024 al predio "Lote #3 con FMI 018-125996" registrados como RNSC "LA ZAFRA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque pluvial Pre-montano (bp - PM) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación.

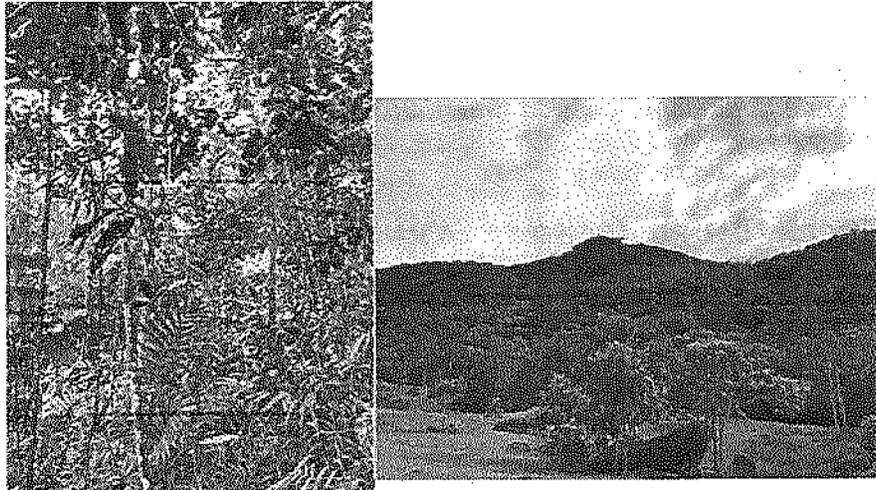
RE



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**



*Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque pluvial Pre-montano en el predio "Lote #3" con FMI 018-125996. Fuente: Visita técnica PNNC 12 de junio de 2024*

#### **4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA ZAFRA"**

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 29,3149 ha del predio "Lote #3 con FMI 018-125996". Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LA ZAFRA" (Tabla 1).

**Tabla 1:** Nueva zonificación para la RNSC "LA ZAFRA".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	26,1131	89,1
Zona de Agrosistemas	1,6935	5,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,5083	5,1
<b>Total</b>	<b>29,3149</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Polígono RUNAP del predio "Lote #3 con FMI 018-125996"

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 26,1131 ha, es decir el 89,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque pluvial Pre-montano en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema natural comprende la micro-cuenca del río arenal con alturas entre los 1.000 y 2.000 msnm conectando bosques nativos con alturas superiores a los 25 metros, conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región

*afc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

*como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.*



*Imagen 3. Zona de Conservación RNSC "LA ZAFRA" Fuente: Visita técnica PNNC 12 de junio de 2024*

**4.2 ZONA DE AROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 1,6935 ha es decir el 5,8% del área que conforma la reserva, Esta zona está comprendida por dos cultivos, uno de café y otro de caña, los cuales son manejados bajo principios de sustentabilidad y son usados para el consumo doméstico.



*Imagen 4. Zona de Agrosistemas RNSC "LA ZAFRA" Fuente: Visita técnica PNNC 12 de junio de 2024*

*He*

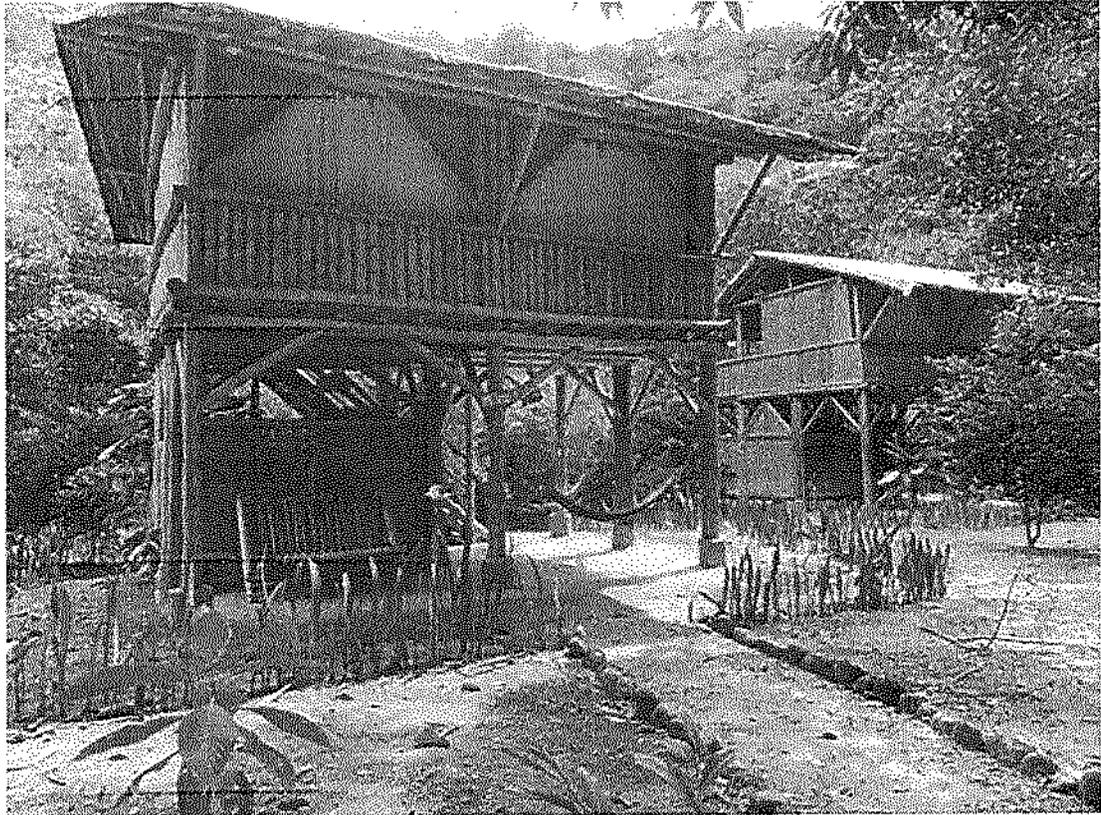


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

**4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 1,5083 ha, es decir el 5,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por infraestructuras de cabañas y senderos de uso ecoturístico.



*Imagen 3. Zona de Conservación RNSC "LA ZAFRA" Fuente: Visita técnica PNNC 12 de junio de 2024*

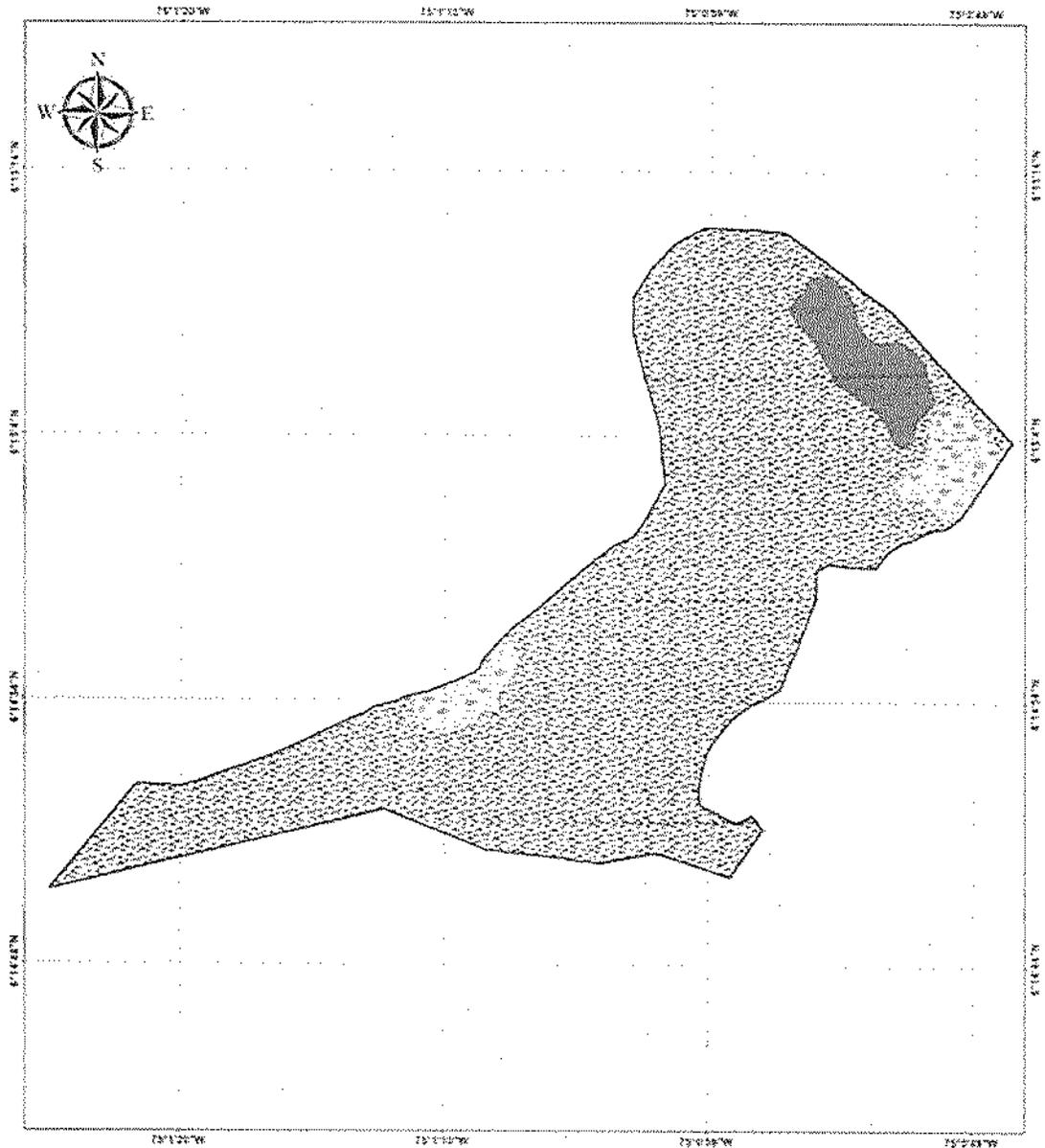
**Figura 6.** Nueva Zonificación para la RNSC "LA ZAFRA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**





Parques Nacionales Naturales de Colombia

Departamento de Antioquia

Subgerencia Regional

Limitación y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA"

Polígono del lote #3 con FMI 018-125996

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**  
Límite RNSC

**ZONIFICACIÓN**  
Zona de Conservación  
Zona de Agroecosistemas  
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**LOCALIZACIÓN SAN CARLOS - ANTIOQUIA**



**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	26.1131
Zona de Agroecosistemas	1.6935
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1.5083
<b>Total</b>	<b>29.3149</b>

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 12 de junio de 2024. Polígono del predio "Lote #3 con FMI 018-125996"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

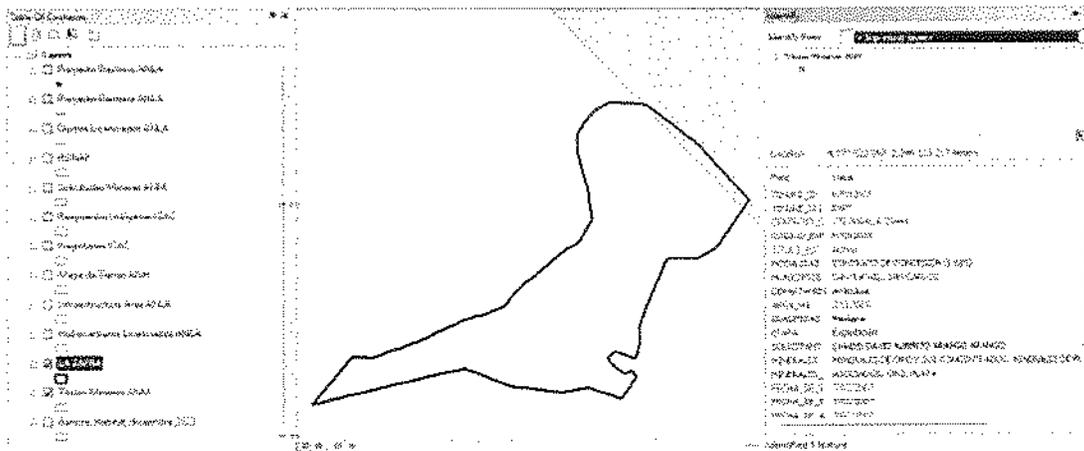
## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

### 5. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES "RNSC LA ZAFRA"<sup>3</sup>

De acuerdo a la verificación realizada por del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, al predio "Lote #3 con FMI 018-125996" que conforma la RNSC "LA ZAFRA" únicamente presenta traslape con la siguiente capa:

#### 5.1 Traslape con capa "Títulos Mineros" de la Agencia Nacional de Minería (2023)



Dicho traslape se identificó previo a la visita a campo, sin embargo, se confirmó durante la visita técnica en el marco del seguimiento que en el área traslapada no se realizan actividades extractivas, excavaciones u otras actividades asociadas a la minería, por tanto, se envió oficio a la Gobernación de Antioquia, mediante radicado No. 20241003296652 del 26 de julio de 2024 solicitando información sobre este traslape. la Gobernación de Antioquia remitió esta solicitud a la Agencia Nacional de Minería.

El día 13 de agosto de 2024 mediante radicado PNNC No. 20244700098432 la Agencia Nacional de Minería, dio respuesta indicando que:

"Revisado el expediente del título minero No. H7092005 se identificó que este cuenta con Plan de Trabajos y Obras - PTO aprobado, pero no cuenta con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente, por lo tanto, sin la aprobación expresa de este instrumento no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera".

#### 5.2 Traslape con capa "RUNAP"

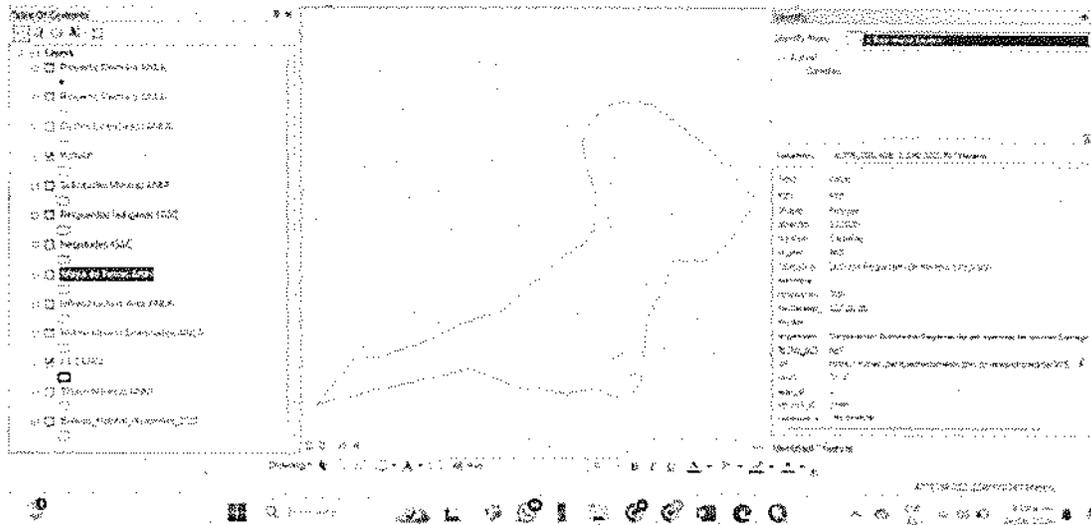
<sup>3</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**



Dicho traslape se identificó previo a la visita a campo, una vez revisadas las posibles modificaciones a la zonificación, se envió oficio a la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare - CORNARE, mediante radicado No. 20242301596771 del 24 de julio de 2024 solicitando revisión de compatibilidad con el Distrito Regional de Manejo Integrado Camelias.

El 26 de octubre de 2024 mediante radicado 20244700138462 la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare - CORNARE dio respuesta informando que, "Informamos que la zonificación del DRMI Embalse El Peñol y Cuenca Alta del Río Guatapé y del DRMI Las Camelias fue modificada en las áreas de solapamiento con las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) Agua monte, El Caimo, El Potrerito, La Zafra, Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos y Taibará. La modificación se realizó siguiendo la zonificación propuesta para las RNSC enlistadas, de tal forma que, la zonificación de los DRMI en cuestión y de las RNSC mencionadas, actualmente es compatible"

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, polígono, mapa de zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "Lote #3" con FMI 018-125996 y cedula catastral 64920100004800041000000000, ubicado en el municipio de San Carlos del departamento de Antioquia sobre los cuales está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del Libro 2

ffc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

*-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1 y 3 de la Resolución 069 del 16 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15", teniendo en cuenta lo siguiente:*

1. **Área objeto de registro de la RNSC "LA ZAFRA":** 29,3149 ha del predio "Lote #3" con FMI 018 125996 y cedula catastral 64920100004800041000000000, ubicado en la vereda Arenal del municipio de San Carlos departamento de Antioquia.
2. **Zonificación de la RNSC "LA ZAFRA":**

*Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "LA ZAFRA".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	26,1131	89,1
Zona de Agrosistemas	1,6935	5,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,5083	5,1
Total	29,3149	100,00

*Fuente: Polígono RUNAP del predio "Lote #3 con FMI 018-125996"*

**2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 26,1131 ha, es decir el 89,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque pluvial Pre-montano en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema natural comprende la micro-cuenca del río arenal con alturas entre los 1.000 y 2.000 msnm conectando bosques nativos con alturas superiores a los 25 metros, conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

**2.2 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 1,6935 ha es decir el 5,8% del área que conforma la reserva, Esta zona está comprendida por dos cultivos, uno de café y otro de caña, los cuales son manejados bajo principios de sustentabilidad y son usados para el consumo doméstico.

**2.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 1,5083 ha, es decir el 5,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por infraestructuras de cabañas y senderos de uso ecoturístico.

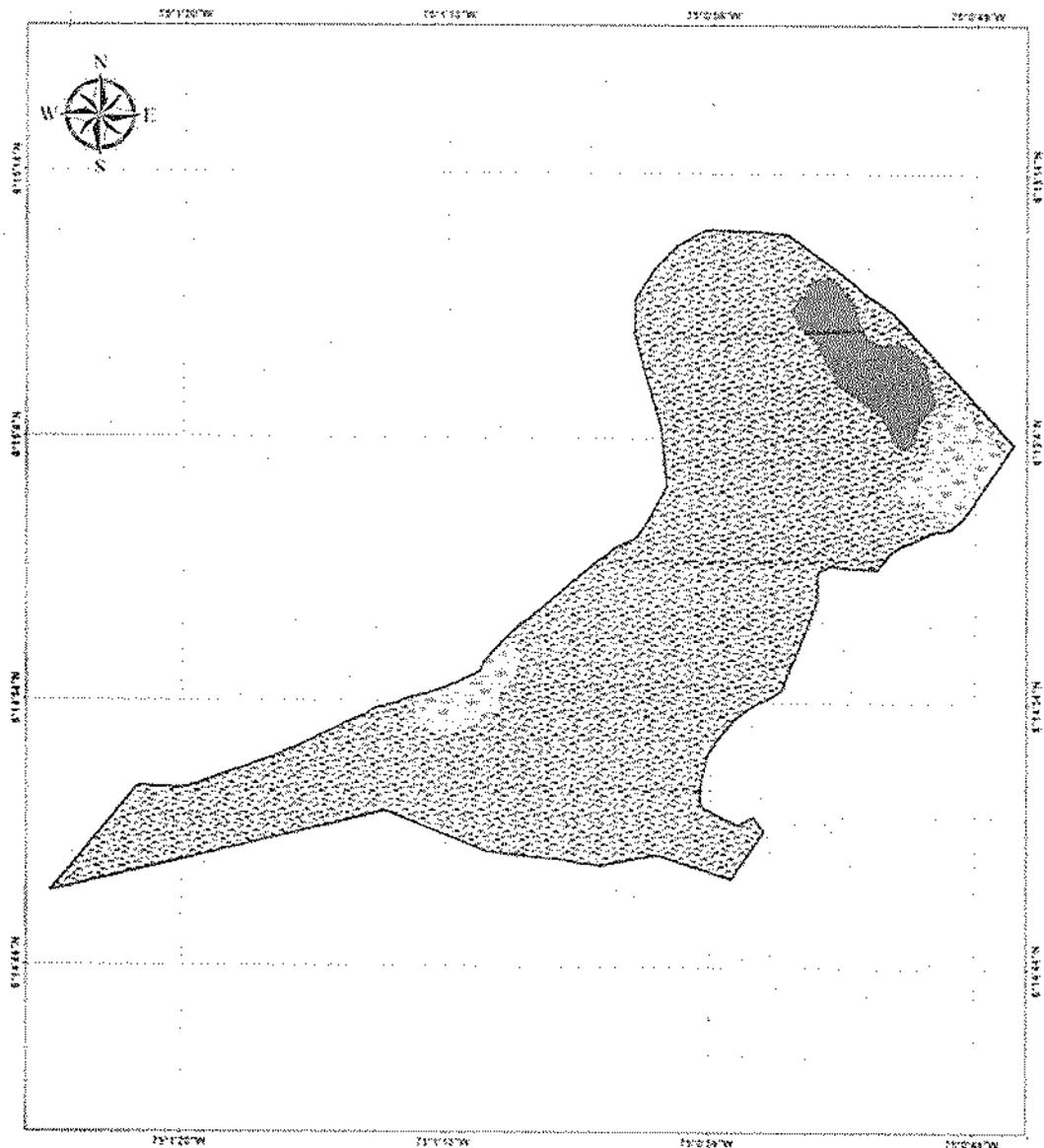
**Figura 6.** Nueva Zonificación para la RNSC "LA ZAFRA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"



Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA"

Reserva Natural de la Sociedad Civil

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

- Límite PNNC

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

LOCALIZACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL DE LA ZAFRA

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	26.1131
Zona de Agroecosistemas	1.5015
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1.5053
<b>Total</b>	<b>29.1200</b>

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 12 de junio de 2024, Polígono del predio "Lote #3 con FMI 018-125996"

RAP



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 069 del 12 de julio del 2016**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZAFRA**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, los objetivos y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos Primero y Tercero de la **Resolución No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZAFRA**", una extensión superficial total de **29,3149 ha**, a favor del predio denominado "**LOTE #3**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 018-125996, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, de propiedad de , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZAFRA**"

**Tabla 1:** Nueva zonificación para la RNSC "LA ZAFRA".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	26,1131	89,1
Zona de Agrosistemas	1,6935	5,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,5083	5,1
<b>Total</b>	<b>29,3149</b>	<b>100,00</b>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

*Fuente: Polígono RUNAP del predio "Lote #3 con FMI 018-125996"*

**2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 26,1131 ha, es decir el 89,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque pluvial Pre-montano en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema natural comprende la micro-cuenca del río arenal con alturas entre los 1.000 y 2.000 msnm conectando bosques nativos con alturas superiores a los 25 metros, conformando un corredor ecológico que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

**2.2 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 1,6935 ha es decir el 5,8% del área que conforma la reserva, Esta zona está comprendida por dos cultivos, uno de café y otro de caña, los cuales son manejados bajo principios de sustentabilidad y son usados para el consumo doméstico.

**2.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 1,5083 ha, es decir el 5,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por infraestructuras de cabañas y senderos de uso ecoturístico.

**Artículo 2: MODIFICAR** el mapa de zonificación de la **RNSC 089-15 LA ZAFRA**, Expediente Virtual 2015230790100090E, el cual quedará así:

**Figura 1.** Nueva Zonificación para la RNSC "LA ZAFRA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

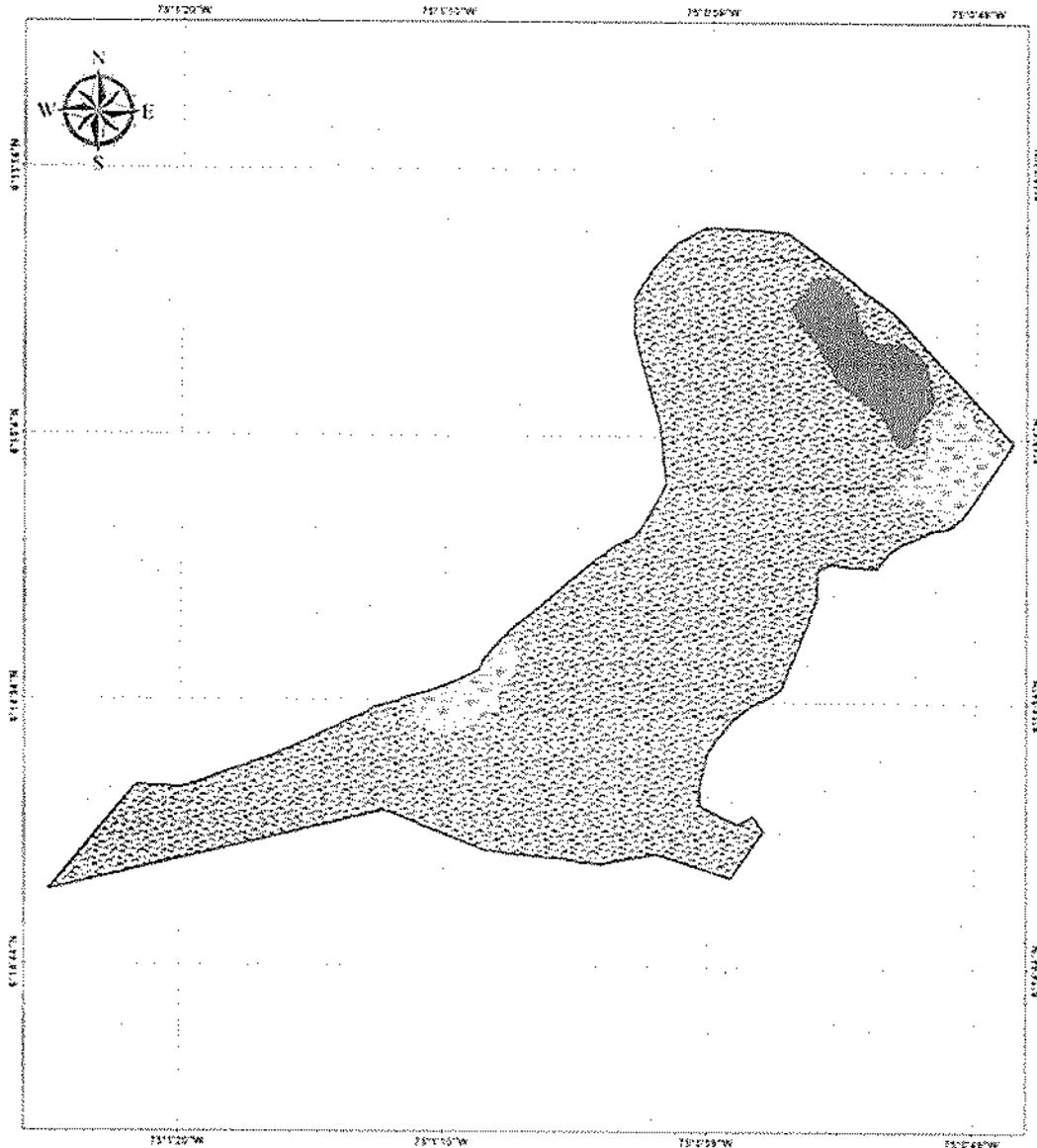
*HC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**





Parques Nacionales Naturales de Colombia

Tercero Tercero - Gobernación de Cauca

RESERVA NATURAL

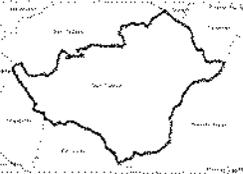
Localización y Funcionamiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA"

**CONVENCIONES**

**LIMITES**  
 Límite RNSC

**ZONIFICACIÓN**  
 Zona de Conservación  
 Zona de Agroristemas  
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**LOCALIZACIÓN SAN CARLOS - SAN TIBURCIO**



**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	26.1131
Zona de Agroristemas	1.6935
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1.5083
<b>Total</b>	<b>29.3149</b>

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 12 de junio de 2024. Polígono del predio "Lote #3 con FMI 018-125996"

*Wc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO. 050 DE 31 ENE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

**Artículo 3:** Los demás artículos de la **Resolución No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 4:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **LORENA DUQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.571.301, **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.003.856 y **BERTHA GÓMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.387.053, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Antioquia**, a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, y a la **Alcaldía Municipal de San Carlos**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 050 DE 31 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 069 del 12 de julio del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15"**

**Artículo 8:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Sophia Henao Amaya  
Abogada GTEA

**Concepto Técnico:**  
Alejandra Tirado  
Gestora en Ecología y Turismo del  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos 

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper middle section of the page.

Handwritten signature or name, located in the lower middle section of the page.